LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2020-2-0334-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

CARHUAZ-CARHUAZ-ANCASH

"ELAB., EVAL. Y APROB. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: RENOVACIÓN DE PISTA Y RENOVACIÓN DE VEREDA EN EL(LA) AV. SANTA ROSA EN LA LOCALIDAD DE CARHUAZ, DISTRITO CARHUAZ, PROVINCIA CARHUAZ, ANCASH."

PERÍODO
28 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 26 DE JUNIO DE 2019

TOMO I DE II

ANCASH - PERÚ
28 DE DICIEMBRE DE 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

0729

0142020203400

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2020-2-0334-SCE

"ELAB., EVAL. Y APROB. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: RENOVACIÓN DE PISTA Y RENOVACIÓN DE VEREDA EN EL(LA) AV. SANTA ROSA EN LA LOCALIDAD DE CARHUAZ, DISTRITO CARHUAZ, PROVINCIA CARHUAZ, ANCASH"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N.° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	
	Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, evaluaron y aprobaron el expediente técnico para la ejecución de la obra: "Renovación de pista y renovación de vereda en el(la) avenida Santa Rosa en la localidad de Carhuaz, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz – Ancash", pese a que en su elaboración se incluyó metrados sobrestimados, situación que afectó los recursos públicos de la Entidad por S/45 649,99	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	24
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	24
V.	**CONCLUSIÓN**	24
VI.	**RECOMENDACIONES**	24
VII.	**APÉNDICES**	25

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2020-2-0334-SCE

"ELAB., EVAL. Y APROB. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: RENOVACIÓN DE PISTA Y RENOVACIÓN DE VEREDA EN EL(LA) AV. SANTA ROSA EN LA LOCALIDAD DE CARHUAZ, DISTRITO CARHUAZ, PROVINCIA CARHUAZ, ANCASH"

PERÍODO: 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 26 DE JUNIO DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del OCI de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.° 2-0334-2020-002, iniciado mediante oficio n.° 001-2020-OCI/0334-SCE-EXP.TEC-AV.SANTA-ROSA de 10 de noviembre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019, y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el expediente técnico del proyecto: "Renovación de pista y renovación de vereda en el(la) avenida Santa Rosa en la localidad de Carhuaz, provincia de Carhuaz - Ancash", se realizó conforme a las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

Objetivos específicos:

- Determinar si la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Renovación de pista y renovación de vereda en el(la) avenida Santa Rosa en la localidad de Carhuaz, provincia de Carhuaz - Ancash", se realizó de conformidad con las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable
- Determinar si la evaluación y aprobación del expediente técnico del proyecto: "Renovación de pista y renovación de vereda en el(la) avenida Santa Rosa en la localidad de Carhuaz, provincia de Carhuaz - Ancash", se efectuó conforme a la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia examinada comprendió los procedimientos de gestión administrativa referidos a la elaboración, evaluación y aprobación del referido expediente técnico a cargo de la Entidad.

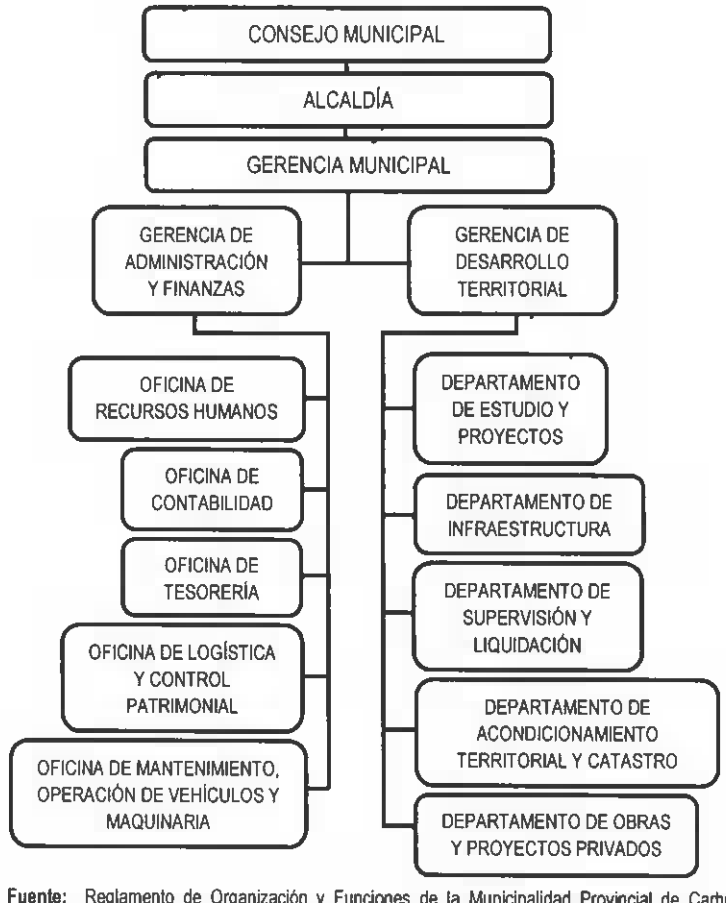
Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 28 de noviembre de 2017 al 26 de junio de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa a los hechos con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Carhuaz pertenece al Sector Gobiernos locales, en el nivel de gobierno local

A continuación, se muestra un extracto de la estructura orgánica - gráfica de la Municipalidad Provincial de Carhuaz relacionadas a la materia del control específico:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 033-2017-MPC de 29 de diciembre de 2017.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ, EVALUARON Y APROBARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE PISTA Y RENOVACIÓN DE VEREDA EN EL (LA) AVENIDA SANTA ROSA EN LA LOCALIDAD DE CARHUAZ, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ – ANCASH", PESE A QUE EN SU ELABORACIÓN SE INCLUYÓ METRADOS SOBRESTIMADOS, SITUACIÓN QUE AFECTÓ LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LA ENTIDAD POR S/45 649,99.

De la revisión del expediente técnico del proyecto: "Renovación de pista y renovación de vereda en el (la) avenida Santa Rosa en la localidad de Carhuaz, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz – Ancash", se advirtió que parte de los metrados presentados en el estudio, carecen de sustento (cálculos) que permitan definir exactamente sus cantidades, pese a que, la planilla de metrados con su respectivo sustento de cálculo, constituía parte de los productos a entregar en el servicio prestado por el consultor Jorge Aurelio Menacho Yanac, tal como lo indican los términos de referencia, que señalan lo siguiente:

"El servicio a prestar tendrá como mínimo los siguientes trabajos técnicos:
(...)
4. PLANILLA DE METRADOS CON SUSTENTO Y GRÁFICOS"

Asimismo, se advierte la existencia de partidas con sobrestimación de metrados, que no son coherentes con los planos del respectivo estudio, estos hechos no fueron advertidos oportunamente por Luis Carlos Dextre Vásquez y Juan Javier Mendoza Carranza, evaluador y gerente de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, respectivamente, que participaron en la aprobación del referido expediente técnico, trayendo como consecuencia una sobrevaloración en el monto del proyecto por S/45 649,99.

Es importante mencionar que, posterior a la aprobación del expediente técnico del citado proyecto, la Municipalidad Provincial de Carhuaz, contrató la ejecución de la obra, mediante el contrato n.° 160-2018-MPC de 19 de noviembre de 2018, a través del cual se contrató al "Consorcio Santa Rosa", integrado por "EJ Invedca S.A.C", identificado con RUC n.° 20542022290 y "Entidad de Perforación y Obras Cadillo", identificado con RUC n.° 20533847901, por un monto de S/939 185,98, y un sistema de contratación a suma alzada.

En relación a ello, con la resolución de gerencia n.° 035-2019-MPC/GDT de 26 de junio de 2019, suscrita por Rómulo Antúnez Antúnez, gerente de Desarrollo Territorial, se liquidó la obra por el mismo monto contratado ascendente a S/939 185,98, que finalmente quedó consentida en conformidad a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, y modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.

En ese contexto, en el presente caso, se advirtió no solo que las actuaciones de los funcionarios de la entidad quebrantaron la normativa interna de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, sino además vulneraron el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, y modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017; consecuentemente, la entidad canceló la totalidad del monto correspondiente al componente "05.02 Drenaje pluvial" al contratista que estuvo a cargo de la ejecución de obra.

Dicho esto, las actuaciones de los funcionarios que intervinieron en la evaluación y aprobación del expediente técnico del proyecto: "Renovación de pistas y renovación de vereda en (la) avenida Santa Rosa en la localidad de Carhuaz, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz - Ancash", permitió la inclusión de metrados sobrestimados en el mencionado expediente técnico, que conllevaron al perjuicio económico de S/45 649,99, concretizado durante la ejecución de obra, inobservando lo establecido en el numeral 8.7 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, y modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017, así como, el literal b), del numeral 12.7 del artículo 12 del mencionado reglamento.

En tal sentido, los hechos expuestos, se debe al accionar de los funcionarios quienes evaluaron y aprobaron el expediente técnico del proyecto: "Renovación de pista y renovación de vereda en el (la) avenida Santa Rosa en la localidad de Carhuaz, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz - Ancash", pese a que en su elaboración se incluyó metrados sobrestimados, situación que afectó los recursos públicos de la Municipalidad Provincial de Carhuaz por S/45 649,99.

A continuación, se detalla las etapas llevadas a cabo, respecto a la elaboración, aprobación y ejecución del expediente técnico del proyecto: "Renovación de pista y renovación de vereda en el (la) avenida Santa Rosa en la localidad de Carhuaz, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz – Ancash":

A) DEL REQUERIMIENTO Y CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

Mediante, memorándum n.° 057-2017-MPC/GIUR de 28 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, Juan Javier Mendoza Carranza, gerente de Infraestructura Urbana y Rural[1], solicitó a Luis Carlos Dextre Vásquez, jefe de la División de Estudios y Obras[2], la elaboración del expediente técnico: "Renovación de pista y renovación de vereda en el (la) avenida Santa Rosa en la localidad de Carhuaz, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz - Ancash", entre otros.

En razón de ello, mediante informe n.° 897-2017-MPC/GIUR/DEO/LCDV de 28 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 7)**, Luis Carlos Dextre Vásquez, jefe de la División de Estudios y Obras, realizó el requerimiento n.° 00002131 de la misma fecha **(Apéndice n.° 8)**, solicitando la contratación de un consultor de obras para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Renovación de pista y renovación de vereda en el (la) avenida Santa Rosa en la localidad de Carhuaz, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz - Ancash", siendo preciso resaltar que en dicho requerimiento adjuntó los términos de referencia **(Apéndice n.° 9)** con post firma de Luis Carlos Dextre Vásquez, jefe de la División de Estudios y Obras; sin embargo, la firma corresponde a Juan Javier Mendoza Carranza, gerente de Infraestructura Urbana y Rural, debido a que se colocó la denominación "x" (por) antes de su firma.

[1] Designado mediante resolución de alcaldía n.° 149-2017-MPC/A, de 25 de mayo de 2017. **(Apéndice n.° 5)**
[2] Designado mediante resolución de alcaldía n. ° 196-2016-MPC/A, de 19 de octubre de 2016. **(Apéndice n.° 6)**

Posteriormente, el mencionado documento fue recibido por Juan Javier Mendoza Carranza, gerente de Infraestructura Urbana y Rural el 28 de noviembre de 2017, quien seguidamente mediante proveído de 29 de noviembre de 2017, solicitó el trámite correspondiente a la Gerencia de Administración, Finanzas y Tributaria, cargo ocupado por Rosa Imelda Rodríguez Rodríguez, remitiendo a su vez, la documentación con proveído de la misma fecha a Enrique Silverio Chávez Mesías, jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial.

En referencia a ello, mediante proveído de 1 de diciembre de 2017 el jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, remite el cuadro comparativo de cotizaciones n.° 00000772 **(Apéndice n.° 10)**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, cargo ocupado por Martin Nolasco Ramírez López.

Es así que, el gerente de Planeamiento y Presupuesto envía la Certificación Presupuestal n.° 00001055-2017 de 5 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 11)**, a Enrique Silverio Chávez Mesías, jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, por lo que, mediante el contrato n.° 119-2017-MPC de 5 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 12)**, suscrito por Walter Mauro Caque Jiménez y Jorge Aurelio Menacho Yanac, gerente municipal y consultor, respectivamente, se contrató la elaboración del expediente técnico del citado proyecto.

B) EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y PAGO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

- **Respecto a la evaluación y aprobación del expediente técnico por parte de la Entidad:**

Mediante, carta n.° 012-2017-JAMY/CONSULTOR de 27 de diciembre de 2017, Jorge Aurelio Menacho Yanac, presentó el expediente técnico del referido proyecto **(Apéndice n.° 13)**, el cual fue posteriormente evaluado por Luis Carlos Dextre Vásquez, en calidad de jefe de la División de Estudios y Obras de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, quien emitió el informe n.° 1039-2017-MPC/GIUR/DEO/LCDV de 28 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 14)**, dirigido a Juan Javier Mendoza Carranza, gerente de Infraestructura Urbana y Rural, concluyendo en dicho documento lo siguiente: *"1) El resultado de evaluación del proyecto: ES APROBADO, 2) Recomienda aprobar el expediente técnico mediante acto resolutivo."*, por lo que, en razón de ello, con la resolución de gerencia de infraestructura urbana y rural n.° 129-2017-MPC/GIUR de 28 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 15)**, suscrito por Juan Javier Mendoza Carranza, gerente de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, se aprobó el expediente técnico por un monto total de S/ 690 048,42, según detalle siguiente:

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Descripción	Costo S/
Costo directo	**480 471,25**
Gastos generales	50 343,57
Utilidad	33 632,99
Sub total	**564 447,81**
IGV (18,00%)	101 600,61
Costo de ejecución de obra	**666 048,42**
Expediente técnico	**12 000,00**
Costo de supervisión de obra	**12 000,00**
Presupuesto total de la obra	**690 048,42**

Fuente: Resolución de gerencia de infraestructura urbana y rural n.° 129-2017-MPC/GIUR de 28 de diciembre de 2017.
Elaborado: Comisión de Control

Posteriormente se emitió la resolución de gerencia de desarrollo territorial n.° 89-2018-MPC/GDT de 26 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, suscrita por Juan Javier Mendoza Carranza, gerente de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, que modificó el presupuesto del expediente técnico del citado proyecto, por un monto total de S/973 791,21[3]; siendo preciso resaltar que para emitir la referida resolución, la entidad tomó en cuenta como antecedentes, la misma documentación con la que se emitió la primera resolución de aprobación.

El presupuesto aprobado mediante resolución de gerencia de desarrollo territorial n.° 89-2018-MPC/GDT **(Apéndice n.° 16)**, fue el siguiente:

CUADRO N° 2
PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Descripción	Costo S/
Costo directo	**692 104,62**
Gastos generales (7.50.% del CD)	51 907,85
Utilidad (7.50% del CD)	51 907,85
Sub total	**795 920,32**
IGV (18,00%)	143 265,66
Costo de ejecución de obra	**939 185,98**
Costo de supervisión de obra	**34 605,23**
Presupuesto total de la obra	**973 791,21**

Fuente: Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial n.° 89-2018-MPC/GDT de 26 de junio de 2018.
Elaborado: Comisión de Control

Ahora bien, con la resolución de gerencia de desarrollo territorial n.° 157-2018-MPC/GDT de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 17)**, suscrita por Juan Javier Mendoza Carranza, gerente de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, se volvió a modificar el presupuesto del expediente técnico del citado proyecto, por un monto total de S/985 791,21, que incluye el monto de ejecución de obra por S/939 185,98[4], y un sistema de contratación a suma alzada, dejando sin efecto la resolución de gerencia de desarrollo territorial n.° 89-2018-MPC/GDT de 26 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 16)**; a continuación se detalla el presupuesto del proyecto, con el que finalmente se realizó su ejecución:

CUADRO N° 3
PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Descripción	Costo S/
Costo directo	**692 104,62**
Gastos generales (7.50.% del CD)	51 907,85
Utilidad (7.50% del CD)	51 907,85
Sub total	**795 920,32**
IGV (18,00%)	143 265,66
Costo de ejecución de obra	**939 185,98**
Costo de supervisión de obra	**34 605,23**
Expediente técnico	**12 000,00**
Presupuesto total de la obra	**985 791,21**

Fuente: Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial n.° 157-2018-MDC/GDT de 19 de setiembre de 2018.
Elaborado: Comisión de Control

[3] La modificación del presupuesto del expediente técnico, está relacionado a la actualización de precios, según la resolución de gerencia de desarrollo territorial n.° 89-2018-MPC/GDT de 26 de junio de 2018. **(Apéndice n.° 16).**

[4] Monto con el que finalmente se ejecutó el proyecto.

- **Respecto del pago del expediente técnico por parte de la Entidad:**

Mediante carta n.º 0014-2017-JAMY/CONSULTOR de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 18)**, Jorge Aurelio Menacho Yanac, consultor a cargo de la elaboración del citado expediente técnico, presentó su solicitud de pago, por lo que, la oficina de trámite documentario derivó dicho documento la misma fecha a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, cargo ocupado por Juan Javier Mendoza Carranza, a fin que, se efectúe su trámite correspondiente; de esta manera, el gerente de Infraestructura Urbana y Rural ordenó el pase mediante proveído de misma fecha, a Luis Carlos Dextre Vásquez, jefe de la División de Estudios y Obras.

Consecutivamente, mediante el informe n.° 1052-2017-MPC-GIUR-DEO/LCDV de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 19)**, Luis Carlos Dextre Vásquez, jefe de la División de Estudios y Obras, otorgó conformidad al pago por la elaboración del expediente técnico del mencionado proyecto, derivando dicho informe a Juan Javier Mendoza Carranza, Gerente de Infraestructura Urbana y Rural; quien a su vez, ordenó el pase mediante proveído de 29 de diciembre de 2017 a la Gerencia de Administración, Finanzas y Tributaria, cargo ocupado por Rosa Imelda Rodríguez Rodríguez, para su trámite correspondiente.

En razón a ello, el gerente de Administración, Finanzas y Tributaria, mediante proveído de 29 de diciembre de 2017, ordenó el pase a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, cargo ocupado por Enrique Silverio Chávez Mesías; quién derivó mediante proveído del mismo día, la documentación en mención a la oficina de Contabilidad, cargo ocupado por Andrés Edwin Espinoza Ramírez, para su trámite correspondiente.

Posteriormente, luego del control previo realizado por el área de Contabilidad de la Entidad, a cargo de Andrés Edwin Espinoza Ramírez, se emitió el visto bueno a la orden de prestación de servicios n.º 00000833 el 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 20)**; por lo que, Rosa Imelda Rodríguez Rodríguez, gerente de Administración, Finanzas y Tributaria, mediante memorándum n.º 02383-2017-MPC/GAFYT del mismo día **(Apéndice n.° 21)**, dirigida a Luz Gloria Emeterio Yanac, jefe del área de Tesorería, autorizó el pago del consultor a cargo de la elaboración del citado expediente técnico, según lo siguiente: "*El pago al Sr. Menacho Yanac Jorge Aurelio, por los servicios profesionales para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Renovación de pistas y veredas de la avenida Santa Rosa en la localidad de Carhuaz, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz - Ancash".*"

En consecuencia a ello, mediante el comprobante de pago n.° 3334, de 30 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 22)**, por S/11 040,00, se canceló en favor de Jorge Aurelio Menacho Yanac, la elaboración de expediente técnico del proyecto: "Renovación de pista y renovación de vereda en el (la) avenida Santa Rosa en la localidad de Carhuaz, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz – Ancash"

C) DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO

Mediante el Decreto Supremo n.° 224-2018-EF, publicado el 4 de octubre de 2018, se autorizó el crédito suplementario a favor de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, para la ejecución del proyecto: "Renovación de pista y renovación de vereda en el (la) avenida Santa Rosa en la localidad de Carhuaz, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz - Ancash", transfiriendo un presupuesto total de S/973 792,00.

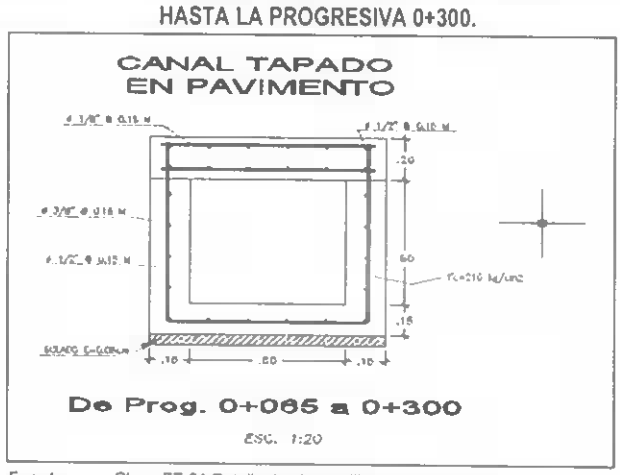
Sin embargo, de la revisión del expediente técnico del mencionado proyecto **(Apéndice n.° 13)**, se advierte que parte de los metrados presentados en el estudio, no cuentan con un sustento (cálculos) que permitan definir exactamente sus cantidades, pese a que, la planilla de metrados con su respectivo sustento de cálculo, constituía parte de los productos a entregar en el servicio prestado por el consultor Jorge Aurelio Menacho Yanac, tal como lo indica el numeral 10 de los términos de referencia **(Apéndice n.° 9)**, que señalan lo siguiente:

> *"El servicio a prestar tendrá como mínimo los siguientes trabajos técnicos:*
> *(...)*
> *4. PLANILLA DE METRADOS CON SUSTENTO Y GRÁFICOS"*

Asimismo, se advirtió la existencia de partidas con sobrestimación de metrados, que no son coherentes con los planos del respectivo estudio, estos hechos no fueron advertidos oportunamente por Luis Carlos Dextre Vásquez y Juan Javier Mendoza Carranza, evaluador y gerente Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, respectivamente, que participaron en la aprobación del referido expediente técnico, trayendo como consecuencia una sobrevaloración en el monto del proyecto por S/45 649,99

Sobre el particular, es preciso indicar que dentro de las metas físicas del proyecto se contempló la construcción de un drenaje pluvial, que según el plano ET-01 (Plano general de pistas y veredas), incluido en el mismo expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**, se proyectó desde la progresiva 0+065 hasta la progresiva 0+300, es decir por una longitud total de 235,00 m[5].; siendo su sección típica según el plano ET-01 (Detalle de alcantarilla y drenaje pluvial), tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 1
SECCIÓN TÍPICA DE DRENAJE PLUVIAL DESDE LA PROGRESIVA 0+056.18 HASTA LA PROGRESIVA 0+300.



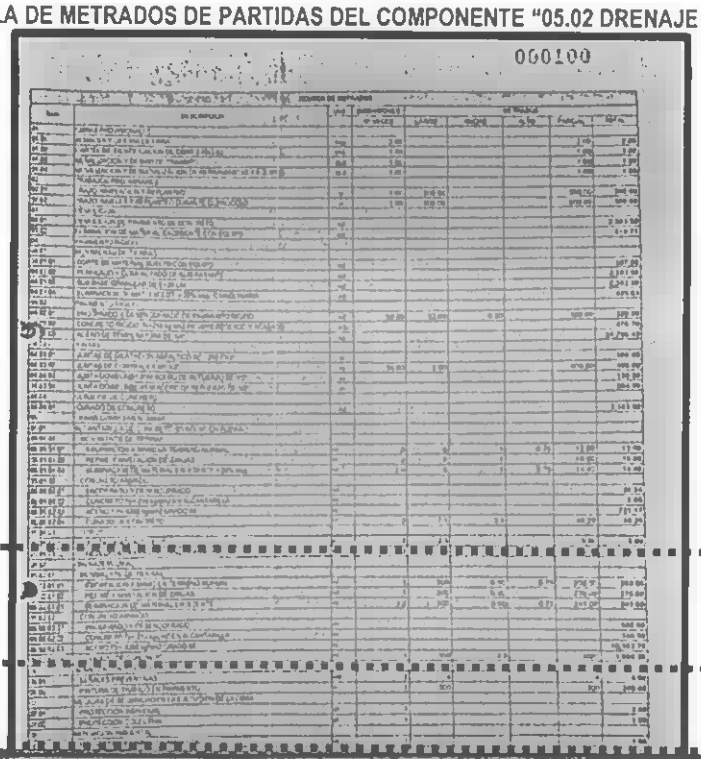
Fuente: Plano ET-01 Detalle de alcantarilla y drenaje pluvial.
Elaborado: Comisión de Control

[5] Que deviene de la diferencia entre 300,00 m. menos 65,00 m.

Sin embargo, en la cuantificación de los metrados correspondiente al mencionado drenaje pluvial, se consideró una longitud de 300,00 m.; es decir, se incrementó su longitud en 65,00 m, situación que afectó directamente al presupuesto de obra en siete (7) partidas del componente relacionado al drenaje pluvial.

A continuación se muestra la planilla y resumen de metrados de las partidas del componente "05.02 Drenaje pluvial", incluidas en el expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**:

IMAGEN N° 2
PLANILLA DE METRADOS DE PARTIDAS DEL COMPONENTE "05.02 DRENAJE PLUVIAL"


000100

	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
02.01.01	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	m3	1	300	0.90	0.75	202.50	202.50
02.01.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m2	1	300	0.90		270.00	270.00
05.02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1.2	300	0.90	0.75	243.00	243.00
02.02	CONCRETO ARMADO							
02.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2						
02.02.02	CONCRETO f'c= 210 kg/cm2 EN ALCANTARILLA	m3						
02.02.03	ACERO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg						
	CURADO DE CONCRETO	m2	1	300	3.6		1080	1080.00

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico aprobado.
Elaborado: Comisión de Control

CUADRO N° 4
RESUMEN DE METRADOS DE PARTIDAS DEL COMPONENTE "05.02 DRENAJE PLUVIAL"

Ítem	Descripción	Und.	Metrado
05.02	**DRENAJE PLUVIAL**		
05.02.01	**Movimiento de tierras**		
05.02.01.01	Excavación a mano en terreno normal	m^3	202,50
05.02.01.02	Refine y nivelación de zanjas	m^2	270,00
05.02.01.03	Eliminación de material excedente	m^3	243,00
05.02.02	**Concreto armado**		
05.02.02.01	Encofrado y desencofrado	m^2	990,00
05.02.02.02	Concreto f'c=210 kg/cm² en alcantarilla	m^3	148,50
05.02.02.03	Acero fy=4200 kg/cm² grado 60	kg	10 152,75
05.02.02.04	Curado de concreto	m^2	1 080,00

Fuente: Presupuesto del expediente técnico del proyecto.
Elaborado: Comisión de Control

Es necesario precisar que, según el informe del supervisor, incluido en el expediente de liquidación de obra **(Apéndice n.° 23)**, se observa respecto a las partidas del componente "05.02 Drenaje pluvial", la ejecución de 243,82 m, que corresponde a 56,18 m, menos que lo señalado en la planilla de metrados, longitud corroborara en el acta de recepción **(Apéndice n.° 24)** y cuaderno de obra. **(Apéndice n.° 25).**

Ahora bien, como se mencionó precedentemente y considerando lo señalado en la liquidación de obra **(Apéndice n.° 23)**, así como, en el acta de recepción **(Apéndice n.° 24)** y cuaderno de obra **(Apéndice n.° 25)**, la longitud del drenaje pluvial ejecutado fue de 243,82 m, medida comprobada en la inspección física efectuada el 3 de noviembre de 2020 al lugar de emplazamiento de la ejecución de obra, según vista siguiente:

IMAGEN N° 3
VISTA DEL DRENAJE PLUVIAL EJECUTADO EN LA AV. SANTA ROSA



Fuente: Inspección física de 3 de noviembre de 2020.
Elaborado: Comisión de Control

Hecho esto, los metrados de las partidas relacionadas al mencionado componente, son por menores cantidades, según se detalla a continuación:

a) **Respecto de la partida "05.02.01.01 Excavación a mano en terreno normal"**

Para la obtención del metrado de la partida "05.02.01.01 Excavación a mano en terreno normal", cuya unidad de medida es m³, es necesario multiplicar la sección del drenaje pluvial[6] obtenida del mismo expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** (0,90 m. de ancho por 0,75 m. de alto) por su longitud, que para el presente caso es de 243,82 m., según lo ejecutado en conformidad a la liquidación **(Apéndice n.° 23)**, acta de recepción **(Apéndice n.° 24)** y cuaderno de obra **(Apéndice n.° 25)** (y no 300,00 m. como se plantea en la planilla de metrados del mismo expediente técnico), obteniendo un metrado total de **164,58 m³ de excavación a mano en terreno normal**, según lo siguiente:

CUADRO N° 5
METRADOS DE LA PARTIDA "05.02.01.01 EXCAVACIÓN A MANO EN TERRENO NORMAL", CONSIDERANDO UNA LONGITUD DE DRENAJE PLUVIAL DE 243,82 m.

Ítem	Descripción	Und.	N° de veces (A)	Largo (B)	Ancho (C)	Alto (D)	Parcial (E)=(B)x(C)x(D)	Total (F)=(A)x(E)
05.02.01.01	Excavación a mano en terreno normal	m³	1,00	243,82	0,90	0,75	164,58	**164,58**

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico aprobado, liquidación, acta de recepción y cuaderno de obra.
Elaborado: Comisión de Control

b) **En relación a la partida "05.02.01.02 Refine y nivelación de zanjas"**

Para la determinación del metrado de la partida "05.02.01.02 Refine y nivelación de zanjas", cuya unidad de medida es m², se debe multiplicar el ancho de la zanja del drenaje pluvial (0,90 m) obtenido de la misma planilla de metrados por su longitud ascendente a 243,82 m., obtenido de la liquidación **(Apéndice n.° 23)**, acta de recepción **(Apéndice n.° 24)** y cuaderno de obra **(Apéndice n.° 25)**, resultando un metrado total de **219,44 m² para el refine y nivelación de zanjas**, según detalle siguiente:

CUADRO N° 6
METRADOS DE LA PARTIDA "05.02.01.02 REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJAS", CONSIDERANDO UNA LONGITUD DE DRENAJE PLUVIAL DE 243,82 m.

Ítem	Descripción	Und.	N° de veces (A)	Largo (B)	Ancho (C)	Alto (D)	Parcial (E)=(B)x(C)	Total (F)=(A)x((E)
05.02.01.02	Refine y nivelación de zanjas	m²	1,00	243,82	0,90	-	219,44	**219,44**

Fuente: Planilla de metrados y plano ET-01 Plano general de pistas y veredas, del expediente técnico aprobado.
Elaborado: Comisión de Control

c) **Respecto de la partida "05.02.01.03 Eliminación de material excedente"**

Para la obtención del metrado de la partida "05.02.01.03 Eliminación de material excedente", cuya unidad de medida es m³, es necesario multiplicar la sección del drenaje pluvial[7], obtenida del mismo expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** (0,90 m. de ancho por 0,75 m. de alto) por su longitud, que para el presente caso es de 243,82 m., según liquidación **(Apéndice n.° 23)**, acta de recepción **(Apéndice n.° 24)** y cuaderno de obra **(Apéndice n.° 25)** (y no 300,00 m. como se plantea en la planilla de metrados), por el coeficiente de esponjamiento de 1,20 planteado en el mismo expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**, obteniendo un metrado total de **197,49 m³ de eliminación de material excedente**, según lo siguiente:

[6] Sección cuyas medidas no se alteran.
[7] Sección cuyas medidas no se alteran.

CUADRO N° 7
METRADOS DE LA PARTIDA "05.02.01.03 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE", CONSIDERANDO UNA LONGITUD DE DRENAJE PLUVIAL DE 243,82 m.

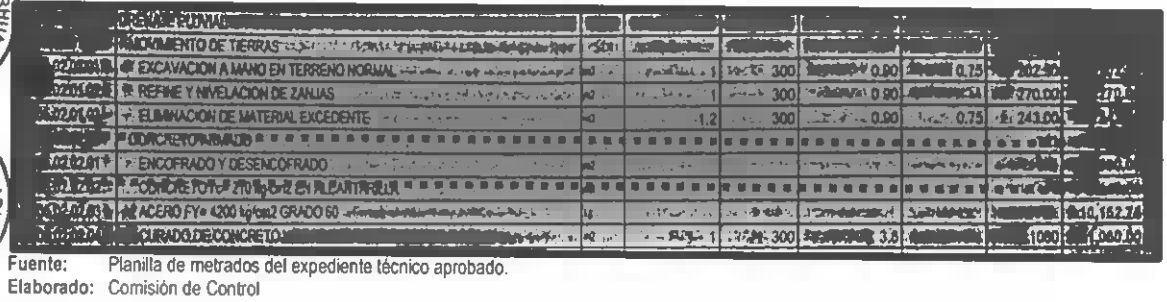
Item	Descripción	Und.	N° de veces (A)	Largo (B)	Ancho (C)	Alto (D)	Parcial (E)=(B)x(C)x(D)	Total (F)=(A)x(E)
05.02.01.03	Eliminación de material excedente	m³	1,20	243,82	0,90	0,75	164.58	**197,49**

Fuente: Planilla de metrados y plano ET-01 Plano general de pistas y veredas, del expediente técnico aprobado.
Elaborado: Comisión de Control

d) Respecto de la partida "05.02.02.01 Encofrado y desencofrado"

Para la determinación del metrado de la partida "05.02.02.01 Encofrado y desencofrado", Jorge Aurelio Menacho Yanac, consultor a cargo de la elaboración del expediente técnico, no detalló en la planilla de metrados, el cálculo que permita definir exactamente su metrado total, toda vez que sólo plasmó 990,00 m² de encofrado, según se muestra a continuación:

IMAGEN N° 4
PLANILLA DE METRADOS DE LA PARTIDA "05.02.02.01" ENCOFRADO Y DESENCOFRADO"



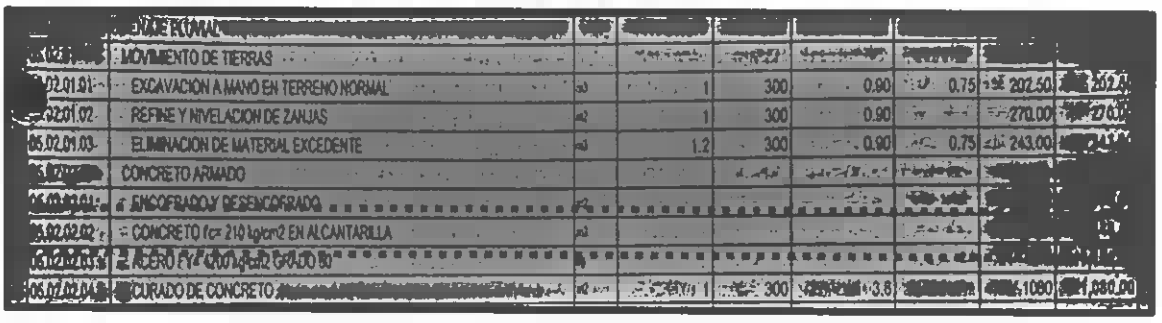
Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico aprobado.
Elaborado: Comisión de Control

Sin embargo, dicho metrado incluido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** se calculó en base a la longitud de 300,00 m. de drenaje pluvial, debiendo aplicar 243,82 m., según la liquidación **(Apéndice n.° 23)**, acta de recepción **(Apéndice n.° 24)** y cuaderno de obra **(Apéndice n.° 25)**; por lo que, el metrado para dicha partida corresponde a **804,61 m² de encofrado y desencofrado.**

e) En relación a la partida "05.02.02.02 Concreto f´c=210 kg/cm² en alcantarilla"

Para la determinación del metrado de la partida "05.02.02.02 Concreto f´c=210 kg/cm² en alcantarilla", Jorge Aurelio Menacho Yanac, consultor a cargo de la elaboración del expediente técnico, no detalló en la planilla de metrados, el cálculo que permita definir exactamente su metrado total, toda vez que sólo plasmó 148,50 m³ de concreto, según se muestra a continuación:

IMAGEN N° 5
PLANILLA DE METRADOS DE LA PARTIDA "05.02.02.02 CONCRETO F´C=210 KG/CM² EN ALCANTARILLA"



	DRENAJE PLUVIAL							
	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
05.02.01.01	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	m3	1	300	0.90	0.75	202.50	202.50
05.02.01.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m2	1	300	0.90		270.00	270.00
05.02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1.2	300	0.90	0.75	243.00	[illegible]
	CONCRETO ARMADO							
	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2						
	CONCRETO f'c= 210 kg/cm2 EN ALCANTARILLA	m3						
	ACERO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg						
05.02.02.04	CURADO DE CONCRETO	m2	1	300	3.6		1080	1080.00

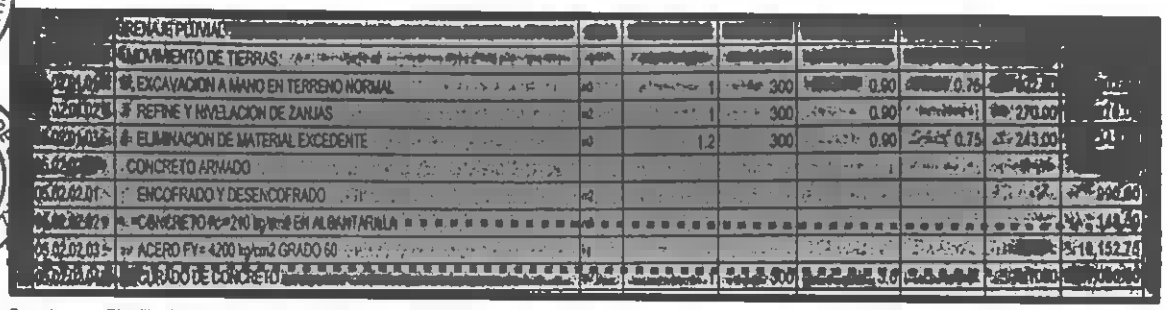
Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico aprobado.
Elaborado: Comisión de Control

Sin embargo, dicho metrado incluido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** se calculó en base a la longitud de 300,00 m. de drenaje pluvial, debiendo aplicar 243,82 m., según la liquidación **(Apéndice n.° 23)**, acta de recepción **(Apéndice n.° 24)** y cuaderno de obra **(Apéndice n.° 25)**; por lo que, el metrado para dicha partida corresponde a **120,69 m³ de concreto.**

f) En relación a la partida "05.02.02.03 Acero fy=4200 kg/cm² grado 60"

Para la determinación del metrado de la partida "05.02.02.03 Acero fy=4200 kg/cm² grado 60", Jorge Aurelio Menacho Yanac, consultor a cargo de la elaboración del expediente técnico, no detalló en la planilla de metrados, el cálculo que permita definir exactamente su metrado total, toda vez que sólo plasmó 10 152,75 kg de acero, según se muestra a continuación:

IMAGEN N° 6
PLANILLA DE METRADOS DE LA PARTIDA "05.02.02.03 ACERO FY=4200 KG/CM² GRADO 60"



	DRENAJE PLUVIAL							
	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
05.02.01.01	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	m3	1	300	0.90	0.75	202.50	[illegible]
05.02.01.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m2	1	300	0.90		270.00	[illegible]
05.02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1.2	300	0.90	0.75	243.00	[illegible]
	CONCRETO ARMADO							
05.02.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2						[illegible]
	CONCRETO f'c= 210 kg/cm2 EN ALCANTARILLA	m3						[illegible]
05.02.02.03	ACERO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg						10,152.75
05.02.02.04	CURADO DE CONCRETO	m2	1	300	3.6		1080	[illegible]

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico aprobado.
Elaborado: Comisión de Control

Sin embargo, dicho metrado incluido en el expediente técnico se calculó en base a la longitud de 300,00 m. de drenaje pluvial, debiendo aplicar 243,82 m., según lo realmente ejecutado en conformidad a la liquidación **(Apéndice n.° 23)**, acta de recepción **(Apéndice n.° 24)** y cuaderno de obra **(Apéndice n.° 25)**; por lo que, el metrado para dicha partida corresponde a **8 251,48 kg de acero, ahora bien, según informe de la supervisión incluido en la liquidación de la obra, se utilizó 9 656,12 kg.**

g) Respecto de la partida "05.02.02.04 Curado de concreto"

Para la obtención del metrado de la partida "05.02.02.04 Curado de concreto", cuya unidad de medida es m², es necesario multiplicar el ancho del área a curar[8], obtenido de la planilla de metrados del mismo expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** (3,60 m.) por su longitud, que para el presente caso es de 243,82 m., según la liquidación **(Apéndice n.° 23)**, acta de recepción **(Apéndice n.° 24)** y cuaderno de obra **(Apéndice n.° 25)** (y no 300,00 m. como se plantea en la planilla de metrados), obteniendo un metrado total de **877,75 m² de área de concreto a curar**, según lo siguiente:

CUADRO N° 8
METRADOS DE LA PARTIDA "05.02.02.04 CURADO DE CONCRETO", CONSIDERANDO UNA LONGITUD DE DRENAJE PLUVIAL DE 243.82 M.

Item	Descripción	Und.	N° Veces (A)	Longitud (B)	Ancho (C)	Alto (D)	Parcial (E)=(A)x(B)x(C)x(D)	Total (F)=(A)x(E)
05.02.02.04	Curado de concreto	M²	1,00	243,82	3,60	-	877,75	**877,75**

Fuente: Planilla de metrados y plano ET-01 Plano general de pistas y veredas, del expediente técnico aprobado.
Elaborado: Comisión de Control

Al respecto, el numeral 8.7 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, y modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017, establece que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Asimismo, el literal b), del numeral 12.7 del artículo 12 del mencionado reglamento, señala que el consultor a cargo de la elaboración del expediente técnico de obra, debe tener en cuenta los insumos requeridos, las cantidades y precios de las partidas y sub partidas, para la obtención del monto del presupuesto de obra.

De igual forma, el artículo 10 de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006 y modificado con Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009, precisa que, el diseño de los proyectos de edificación y habilitación urbana; así también, la definición de las características de sus componentes, es de responsabilidad del profesional que lo elabora, siendo responsable por la deficiencias, errores, así como, por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido durante la elaboración y ejecución del proyecto.

En consecuencia, la sobreestimación de partidas relacionadas al componente "05.02 Drenaje pluvial" del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** del proyecto: "Renovación de pista y renovación de vereda en el (la) avenida Santa Rosa en la localidad de Carhuaz, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz - Ancash", formulado por Jorge Aurelio Menacho Yanac, evaluado por Luis Carlos Dextre Vásquez, en calidad de jefe de la División de Estudios y Obras y aprobado por Juan Javier Mendoza Carranza, gerente de Desarrollo Territorial, generó la sobrevaloración del presupuesto del proyecto, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/45 649,99, debido a que este exceso en el presupuesto, fue pagado durante la etapa de su ejecución.

[8] Ancho cuya medida no se altera.

A continuación, se muestra la cuantificación del incremento del presupuesto de obra, ocasionado por los excesivos metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** aprobado, relacionados a la partida "05.02 Drenaje pluvial", que finalmente ocasionaron perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Carhuaz por el monto de S/45 649,99.

CUADRO N° 9
CUANTIFICACIÓN DEL INCREMENTO DEL PRESEUPUESTO DE OBRA, OCASIONADO POR LOS EXCESIVOS METRADOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Ítem	Descripción	Und.	Metrado según expediente técnico (A)	Metrado comisión auditora (B)	Diferencia de metrados (C)=(A)-(B)	Precio unitario según expediente técnico S/ (D)	Parcial S/ (E)=(C)x(D)
05.02	**DRENAJE PLUVIAL**						
05.02.01	**Movimiento de tierras**						
05.02.01.01	Excavación a mano en terreno normal	m³	202,50	164,58	37,92	42,11	1 596,81
05.02.01.02	Refine y nivelación de zanjas	m²	270,00	219,44	50,56	3,16	159,77
05.02.01.03	Eliminación de material excedente	m³	243,00	197,50	45,50	21,05	957,78
05.02.02	**Concreto armado**						
05.02.02.01	Encofrado y desencofrado	m²	990,00	804,61	185,39	51,27	9 504,95
05.02.02.02	Concreto f'c=210 kg/cm² en alcantarilla	m³	148,50	120,69	27,81	432,87	12 038,11
05.02.02.03	Acero fy=4200 kg/cm² grado 60	kg	10 152,75	8 251,48	1 901,27	4,75	9 031,03
05.02.02.04	Curado de concreto	m²	1080,00	877,75	202,25	1,74	351,92
						Costo directo	**33 640,37**
						Gastos generales (7.50%)	2 523,03
						Utilidad (7.50%)	2 523,03
						Sub total	**38 686,43**
						IGV (18.00%)	6 963,56
						[illegible]	[illegible]

Fuente: Presupuesto del expediente técnico del proyecto.
Elaborado: Comisión de Control

Conforme lo evidenciado en los párrafos precedentes, se observó que, Luis Carlos Dextre Vásquez, jefe de la División de Estudios y Obras, quien estuvo a cargo de la evaluación del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** del proyecto: "Renovación de pista y renovación de vereda en el (la) avenida Santa Rosa en la localidad de Carhuaz, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz - Ancash", no revisó la documentación técnica de dicho expediente técnico, incumpliendo lo establecido en el literal b), del artículo 92 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.° 008-2017-MPC de 27 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 33)**, que establece lo siguiente:

> *"La División de Estudios y Obras es el órgano encargado de formulación de estudios de pre inversión, estudios técnicos y la supervisión de obras en ejecución, (...) sus funciones son:*
> *(...)*
> *b) Formular y evaluación de estudios de PRE-inversión e inversión definitiva.*
> *(...)"*

Asimismo, Juan Javier Mendoza Carranza, gerente de Desarrollo Territorial, quién aprobó el expediente técnico del citado proyecto, no observó lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 033-2017-MPC, de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 34)**, que establece lo siguiente:

"La Gerencia de Desarrollo Territorial es competente para organizar y desarrollar las funciones generales de elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Acondicionamiento Territorial a que se refiere el 79° de la LOM; asimismo, de la ejecución y evaluación de obras y proyectos de infraestructura y equipamiento con sujeción a los parámetros que establece el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, D. Legislativo N° 1252"

Bajo ese contexto, las exigencias de orden formal y sustancial que la normativa prevea o cuya aplicación surja a partir de su interpretación deben obedecer a la necesidad de asegurar el óptimo uso de los recursos públicos; no obstante, el jefe de la División de Estudios y Obras y el gerente de Desarrollo Territorial, no aseguraron la calidad técnica del expediente técnico del referido proyecto, al evidenciarse errores y deficiencias en los metrados, por la falta de sustento y existencia de sobrestimación en la determinación de su cálculo; soslayando la normativa interna de la Entidad y normativa que regula la contratación pública.

Es importante mencionar que, posterior a la aprobación del expediente técnico del citado proyecto, la Municipalidad Provincial de Carhuaz, contrató la ejecución de la obra a suma alzada, mediante el contrato n.° 160-2018-MPC de 19 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 26)**, a través del cual se contrató al "Consorcio Santa Rosa", integrada por "EJ Invedca S.A.C", identificada con RUC n.° 20542022290 y "Entidad de Perforación y Obras Cadillo", identificada con RUC n.° 20533847901, por un monto de S/939 185,98, cuyo detalle de pago de sus valorizaciones es el siguiente:

CUADRO N° 10
DETALLE DE PAGO DE LAS VALORIZACIONES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Ítem	Descripción	Comprobante de pago	Fecha del comprobante de pago	Monto del comprobante de pago S/
1	Valorización n.° 1 – noviembre de 2018	4042 **(Apéndice n.° 27)**	20/12/2018	61 832,57
2	Valorización n.° 2 – diciembre de 2018	939 **(Apéndice n.° 28)**	16/4/2019	137 180,93
3	Valorización n.° 3 – enero de 2019	931 **(Apéndice n.° 29)**	15/4/2019	165 570,51
4	Valorización n.° 4 – febrero de 2019	928 **(Apéndice n.° 30)** 929 **(Apéndice n.° 31)**	15/4/2020 15/4/2020	300 000,00 143 115,94

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones de ejecución de obra.
Elaborado: Comisión de Control

En relación a ello, la partida "05.02 Drenaje pluvial", fue valorizada en su totalidad en la segunda valorización de obra, correspondiente al mes de diciembre de 2018, pagada con comprobante de pago n.° 939 de 16 de abril de 2019. **(Apéndice n.° 28)**

Posteriormente, con la resolución de gerencia n.° 035-2019-MPC/GDT de 26 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 23)**, suscrita por Rómulo Antúnez Antúnez, gerente de Desarrollo Territorial, se liquidó la obra por el mismo monto contratado ascendente a S/939 185,98, quedando consentida dicha liquidación en conformidad a lo establecido en el artículo 179.- Liquidación del contrato de obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes no es observada por la otra dentro del plazo establecido".*

Por lo tanto, en el presente caso, se advirtió no solo que las actuaciones de los funcionarios de la entidad quebrantaron la normativa interna de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, sino además vulneraron el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, y modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017; consecuentemente, **la entidad canceló la totalidad del monto correspondiente al componente "05.02 Drenaje pluvial"** al contratista que estuvo a cargo de la ejecución de obra.

Dicho esto, las actuaciones de los funcionarios que intervinieron en la evaluación y aprobación del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** del proyecto: "Renovación de pistas y renovación de vereda en (la) avenida Santa Rosa en la localidad de Carhuaz, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash", permitió la inclusión de metrados sobrestimados en el mencionado expediente técnico, que conllevaron al pago de una sobrevaloración de S/45 649,99, durante la ejecución de obra.

La situación expuesta inobserva la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.° 1341, que modifica la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado**, vigente desde el 3 de abril de 2017.

 "Artículo 32 Contrato
 32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
 32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad."

- **Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF**, vigente desde el 3 de abril de 2017.

 "Artículo 8.- Requerimiento
 (...)
 8.7. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación
 (...)

 Artículo 12.- Valor estimado referencial
 12.7. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:
 (...)
 "b) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad.
 El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.
 (...)

ANEXO ÚNICO - ANEXO DE DEFINICIONES
Metrado: Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida."

- **Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, modificado mediante Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA,** publicado el 9 de mayo de 2009.

 "Norma G.030 Derechos y Responsabilidades
 CAPITULO III De los Profesionales Responsables del Proyecto
 SUB-CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES
 (...)
 Artículo 10.- El diseño de los proyectos de edificación y habilitación urbana, así como la definición de las características de sus componentes, es de responsabilidad del profesional que lo elabora, según su especialidad. El proyecto debe cumplir con los objetivos de las normas del presente Reglamento.
 (...)
 Artículo 14.- Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.
 (...)"

- **Contrato n.° 119-2017-MPC, contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Renovación de pistas y veredas en la avenida Santa Rosa en la localidad de Carhuaz, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz – Ancash",** de 5 de diciembre de 2017.

 "CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR
 *Las obligaciones de **EL CONSULTOR** para el presente contrato, será de acuerdo a los Términos de Referencia elaboradas por el área usuaria. Sin embargo de considerarlo necesario para mejorar el proyecto EL CONSULTOR podrá ampliar y profundizar en lo que considere necesario, siendo responsabilidad por ello."*

Los hechos expuestos fueron originados por el accionar de los funcionarios que intervinieron en la evaluación y aprobación del expediente técnico del proyecto: "Renovación de pistas y renovación de vereda en (la) avenida Santa Rosa en la localidad de Carhuaz, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash", permitiendo la inclusión de metrados sobrestimados en el mencionado expediente técnico, que conllevaron al pago de una sobrevaloración de S/45 649,99, durante la ejecución de obra.

Es importante mencionar que las personas comprendidas en los hechos, Luis Carlos Dextre Vásquez y Juan Javier Mendoza Carranza, fueron comunicadas conforme se detalla en el **apéndice n.° 32** del presente informe de control específico; quienes presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **apéndice n.° 32.**

Efectuada la evaluación de los comentarios presentados, conforme se detalla en el **apéndice n.° 32**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se detalla a continuación:

- **Luis Carlos Dextre Vásquez**, identificado con DNI n.° 42411565, jefe de la división de Estudios y Obras de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, designado mediante resolución de alcaldía n.° 196-2016-MPC/A de 19 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 6)**; asimismo, evaluador del proyecto: "Renovación de pista y renovación de vereda en el (la) avenida Santa Rosa en la localidad de Carhuaz, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz – Ancash".

 Quién, como evaluador del mencionado proyecto emitió el informe n.° 1039-2017-MPC/GIUR/DEO/LCDV de 28 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 14)**, dirigido a Juan Javier Mendoza Carranza, gerente de Infraestructura Urbana y Rural, concluyendo en dicho documento lo siguiente: *"1) El resultado de evaluación del proyecto: ES APROBADO, 2) Recomienda aprobar el expediente técnico mediante acto resolutivo."*, pese a que, en la elaboración del expediente técnico del citado proyecto **(Apéndice n.° 13)**, se incluyó metrados sobrestimados, situación que afectó los recursos públicos de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

 Al respecto, los metrados presentados en el estudio, no cuentan con un sustento (cálculos) que permitan definir exactamente sus cantidades, pese a que, la planilla de metrados con su respectivo sustento de cálculo, constituía parte de los productos a entregar en el servicio prestado por el consultor Jorge Aurelio Menacho Yanac, tal como lo indica el numeral 10 de los términos de referencia **(Apéndice n.° 9)**, que señalan lo siguiente:

 > *"El servicio a prestar tendrá como mínimo los siguientes trabajos técnicos:*
 > *(...)*
 > *4. PLANILLA DE METRADOS CON SUSTENTO Y GRÁFICOS"*

 Asimismo, se advirtió la existencia de partidas con sobrestimación de metrados, que no son coherentes con los planos del respectivo estudio, trayendo como consecuencia una sobrevaloración del presupuesto del proyecto, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/45 649,99, debido a que este exceso en el presupuesto, fue pagado durante la etapa de su ejecución.

 Por lo que, inobservó lo establecido en el literal b), del artículo 92 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.° 008-2017-MPC de 27 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 33)**, que establece lo siguiente:

 > *"La División de Estudios y Obras es el órgano encargado de formulación de estudios de pre inversión, estudios técnicos y la supervisión de obras en ejecución, (...) sus funciones son:*
 > *(...)*
 > *b) Formular y evaluación de estudios de PRE-inversión e inversión definitiva.*
 > *(...)"*

 Asimismo, inobservó el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017, que señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

 Adicionalmente, en su condición de empleado público ha incumplido los deberes generales establecidos en la Ley n.° 28175, Ley del Marco del Empleo Público, que prescribe *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*,

concordante con los principios y deberes éticos del servidor público, establecido en la Ley n.° 27815; Ley de Código de Ética de la Función Pública, que prescribe: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

En tal sentido, se ha inobservando las funciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"salvaguardar los intereses del estado"*, conforme a los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley del Marco del Empleo Público.

Bajo ese contexto, las exigencias de orden formal y sustancial que la normativa prevea o cuya aplicación surja a partir de su interpretación deben obedecer a la necesidad de asegurar el óptimo uso de los recursos públicos; no obstante, Luis Carlos Dextre Vásquez, jefe de la División de Estudios y Obras y evaluador del proyecto: "Renovación de pista y renovación de vereda en el (la) avenida Santa Rosa en la localidad de Carhuaz, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz – Ancash", no aseguró la calidad técnica del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** del referido proyecto, al evidenciarse errores y deficiencias en los metrados, por la falta de sustento y existencia de sobrestimación en la determinación de su cálculo; soslayando la normativa interna de la Entidad y normativa que regula la contratación pública.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad.

Asimismo, los mencionados hechos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Municipalidad Provincial de Carhuaz, la misma que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Juan Javier Mendoza Carranza**, identificado con DNI n.° 10545504, gerente de Infraestructura Urbana y Rural, designado mediante resolución de alcaldía n.° 149-2017-MPC/A de 25 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 5)**, así como, gerente de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, designado mediante resolución de alcaldía n.° 014-2018-MPC/A de 3 de enero de 2018.

Quién emitió la resolución de gerencia de desarrollo territorial n.° 157-2018-MPC/GDT de 19 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 17)**, aprobando el expediente técnico del proyecto: "Renovación de pista y renovación de vereda en el (la) avenida Santa Rosa en la localidad de Carhuaz, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz – Ancash", por un monto total de S/985 791,21, que incluye el monto de ejecución de obra por S/939 185,98[9], y un sistema de contratación a suma alzada, pese a que, en la elaboración del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** del citado proyecto, se incluyó metrados sobrestimados, situación que afectó los recursos públicos de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

Al respecto, los metrados presentados en el estudio, no cuentan con un sustento (cálculos) que permitan definir exactamente sus cantidades, pese a que, la planilla de metrados con su respectivo sustento de cálculo, constituía parte de los productos a entregar en el servicio prestado por el consultor Jorge Aurelio Menacho Yanac, tal como lo indica el numeral 10 de los términos de referencia **(Apéndice n.° 9)**, que señalan lo siguiente:

[9] Monto con el que finalmente se ejecutó el proyecto.

"El servicio a prestar tendrá como mínimo los siguientes trabajos técnicos:
(...)
4. PLANILLA DE METRADOS CON SUSTENTO Y GRÁFICOS"

Asimismo, se advirtió la existencia de partidas con sobrestimación de metrados, que no son coherentes con los planos del respectivo estudio, trayendo como consecuencia una sobrevaloración del presupuesto del proyecto, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/45 649,99, debido a que este exceso en el presupuesto, fue pagado durante la etapa de su ejecución.

Por lo que, inobservó lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 033-2017-MPC, de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 34)**, que establece lo siguiente:

"La Gerencia de Desarrollo Territorial es competente para organizar y desarrollar las funciones generales de elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Acondicionamiento Territorial a que se refiere el 79° de la LOM; asimismo, de la ejecución y evaluación de obras y proyectos de infraestructura y equipamiento con sujeción a los parámetros que establece el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, D. Legislativo N° 1252"

Asimismo, inobservó el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017, que señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Adicionalmente, en su condición de empleado público ha incumplido los deberes generales establecidos en la Ley n.° 28175, Ley del Marco del Empleo Público, que prescribe *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, concordante con los principios y deberes éticos del servidor público, establecido en la Ley n.° 27815; Ley de Código de Ética de la Función Pública, que prescribe: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

En tal sentido, se ha inobservando las funciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"salvaguardar los intereses del estado"*, conforme a los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley del Marco del Empleo Público.

Bajo ese contexto, las exigencias de orden formal y sustancial que la normativa prevea o cuya aplicación surja a partir de su interpretación deben obedecer a la necesidad de asegurar el óptimo uso de los recursos públicos; no obstante, Juan Javier Mendoza Carranza, gerente de Desarrollo Territorial, no aseguró la calidad técnica del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** del proyecto: "Renovación de pista y renovación de vereda en el (la) avenida Santa Rosa en la localidad de Carhuaz, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz – Ancash", al evidenciarse errores y deficiencias en los metrados, por la falta de sustento y existencia de sobrestimación en la determinación de su cálculo; soslayando la normativa interna de la Entidad y normativa que regula la contratación pública.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad.

Asimismo, los mencionados hechos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Municipalidad Provincial de Carhuaz, la misma que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa y civil de la irregularidad cometida, referida a que "Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, evaluaron y aprobaron el expediente técnico para la ejecución de la obra: "Renovación de pista y renovación de vereda en el (la) avenida Santa Rosa en la localidad de Carhuaz, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz – Ancash", pese a que en su elaboración se incluyó metrados sobrestimados, situación que afectó los recursos públicos de la entidad por S/45 649,99, están desarrollados en los **apéndices n.° 2 y 3** del Informe de Control Específico, respectivamente.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Carhuaz, se formuló la conclusión siguiente:

1. Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, evaluaron y aprobaron el expediente técnico para la ejecución de la obra: "Renovación de pista y renovación de vereda en el (la) avenida Santa Rosa en la localidad de Carhuaz, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz – Ancash", pese a que en su elaboración se incluyó metrados sobrestimados, inobservando la normativa interna de la Municipalidad Provincial de Carhuaz y vulnerando el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, y modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017, situación que afectó los recursos públicos de la entidad por S/45 649,99. (**Argumento de hecho n.° 1**)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Provincial de Carhuaz:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, comprendidos en los hechos irregulares, referido a que "Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, evaluaron y aprobaron el expediente técnico para la ejecución de la obra: Renovación de pista y renovación de vereda en el (la) avenida Santa Rosa en la localidad de Carhuaz, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz – Ancash" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo con las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Procurador Público Anticorrupción:

1. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4 Fotocopia autenticada del memorándum n.° 057-2017-MPC/GIUR de 28 de noviembre de 2017, a través del cual se solicitó la elaboración del expediente técnico: "Renovación de pista y renovación de vereda en el (la) avenida Santa Rosa en la localidad de Carhuaz, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz - Ancash".

Apéndice n.° 5 Fotocopia autenticada de la resolución de alcaldia n.° 149-2017-MPC/A, de 25 de mayo de 2017, mediante la cual se designó a Juan Javier Mendoza Carranza, como gerente de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

Apéndice n.° 6 Fotocopia autenticada de la resolución de alcaldia n. ° 196-2016-MPC/A, de 19 de octubre de 2016, a través del cual se designó Luis Carlos Dextre Vásquez, jefe de la División de Estudios y Obras de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

Apéndice n.° 7 Fotocopia autenticada del informe n.° 897-2017-MPC/GIUR/DEO/LCDV de 28 de noviembre de 2017, a través del cual Luis Carlos Dextre Vásquez, jefe de la División de Estudios y Obras, realizó el requerimiento n.° 00002131 de la misma fecha.

Apéndice n.° 8 Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 00002131 de 28 de noviembre de 2017, mediante el cual se solicitó la contratación de un consultor de obras para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Renovación de pista y renovación de vereda en el (la) avenida Santa Rosa en la localidad de Carhuaz, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz - Ancash"

Apéndice n.° 9 Fotocopia autenticada de los términos de referencia para la contratación de un consultor de obras para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Renovación de pista y renovación de vereda en el (la) avenida Santa Rosa en la localidad de Carhuaz, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz - Ancash".

Apéndice n.° 10 Fotocopia autenticada de cuadro comparativo de cotizaciones n.° 00000772, remitido con proveído de 1 de diciembre de 2017 por la Oficina de Logística y Control Patrimonial.

Apéndice n.° 11 Fotocopia autenticada de la Certificación Presupuestal n.° 00001055-2017 de 5 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 12 Fotocopia autenticada del contrato n.° 119-2017-MPC de 5 de diciembre de 2017, suscrito por Walter Mauro Caque Jiménez y Jorge Aurelio Menacho Yanac, gerente municipal y consultor, respectivamente, mediante el cual se contrató la elaboración del expediente técnico del proyecto.

Apéndice n.° 13 Fotocopia autenticada y simple del expediente técnico del proyecto: "Renovación de pista y renovación de vereda en el (la) avenida Santa Rosa en la localidad de Carhuaz, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz - Ancash".

Apéndice n.° 14 Fotocopia autenticada del informe n.° 1039-2017-MPC/GIUR/DEO/LCDV de 28 de diciembre de 2017, a través del cual Luis Carlos Dextre Vásquez, en calidad de jefe de la División de Estudios y Obras de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, evaluó el expediente técnico del proyecto: "Renovación de pista y renovación de vereda en el (la) avenida Santa Rosa en la localidad de Carhuaz, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz - Ancash".

Apéndice n.° 15 Fotocopia autenticada de la resolución de gerencia de infraestructura urbana y rural n.° 129-2017-MPC/GIUR de 28 de diciembre de 2017, la cual fue suscrita por Juan Javier Mendoza Carranza, gerente de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, mediante la cual se aprobó el expediente técnico por un monto total de S/690 048,42.

Apéndice n.° 16 Fotocopia autenticada de la resolución de gerencia de desarrollo territorial n.° 89-2018-MPC/GDT de 26 de junio de 2018, la cual fue suscrita por Juan Javier Mendoza Carranza, gerente de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, que modificó el presupuesto del expediente técnico del citado proyecto, por un monto total de S/973 791,21.

Apéndice n.° 17 Fotocopia autenticada de la resolución de gerencia de desarrollo territorial n.° 157-2018-MPC/GDT de 19 de setiembre de 2018, la cual fue suscrita por Juan Javier Mendoza Carranza, gerente de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, que volvió a modificar el presupuesto del expediente técnico del citado proyecto, por un monto total de S/985 791,21.

Apéndice n.° 18 Fotocopia autenticada de la carta n.° 0014-2017-JAMY/CONSULTOR de 29 de diciembre de 2017, mediante el cual Jorge Aurelio Menacho Yanac, consultor a cargo de la elaboración del citado expediente técnico, presentó su solicitud de pago.

Apéndice n.° 19 Fotocopia autenticada del informe n.° 1052-2017-MPC-GIUR-DEO/LCDV de 29 de diciembre de 2017, mediante el cual Luis Carlos Dextre Vásquez, jefe de la División de Estudios y Obras, otorgó conformidad al pago por la elaboración del expediente técnico del proyecto.

Apéndice n.° 20 Fotocopia autenticada de la orden de prestación de servicios n.° 00000833 el 29 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 21 Fotocopia autenticada del memorándum n.° 02383-2017-MPC/GAFYT de 29 de diciembre de 2017, mediante el cual se autorizó el pago del consultor a cargo de la elaboración del expediente técnico.

Apéndice n.° 22 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3334, de 30 de diciembre de 2017, mediante el cual se canceló en favor de Jorge Aurelio Menacho Yanac, la elaboración de expediente técnico del proyecto: "Renovación de pista y renovación de vereda en el (la) avenida Santa Rosa en la localidad de Carhuaz, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz – Ancash".

Apéndice n.° 23 Fotocopia autenticada y simple de la liquidación de la obra: "Renovación de pista y renovación de vereda en el (la) avenida Santa Rosa en la localidad de Carhuaz, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz – Ancash", aprobada mediante la resolución de gerencia n.° 035-2019-MPC/GDT de 26 de junio de 2019.

Apéndice n.° 24 Fotocopia autenticada del acta de recepción de obra.

Apéndice n.° 25 Fotocopia autenticada del cuaderno de obra.

Apéndice n.° 26 Fotocopia autenticada del contrato n.° 160-2018-MPC de 19 de noviembre de 2018, a través del cual se contrató la ejecución de la obra "Renovación de pista y renovación de vereda en el (la) avenida Santa Rosa en la localidad de Carhuaz, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz – Ancash".

Apéndice n.° 27 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 4042 de 20 de diciembre de 2018, a través del cual se pagó la valorización n.° 1 de ejecución de obra, correspondiente al mes de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 28 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 939 de 16 de abril de 2019, a través del cual se pagó la valorización n.° 2 de ejecución de obra, correspondiente al mes de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 29 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 931 de 15 de abril de 2019, a través del cual se pagó la valorización n.° 3 de ejecución de obra, correspondiente al mes de enero de 2019.

Apéndice n.° 30 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 928 de 15 de abril de 2019, a través del cual se pagó parte de la valorización n.° 4 de ejecución de obra, correspondiente al mes de febrero de 2019.

Apéndice n.° 31 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 929 de 15 de abril de 2019, a través del cual se pagó parte de la valorización n.° 4 de ejecución de obra, correspondiente al mes de febrero de 2018.

Apéndice n.° 32 Fotocopia autenticada de cédulas de comunicación del pliego de hechos n.os 001 y 002-2020-CG/OCI-SCE-MPC, ambas de 7 de diciembre de 2020, comentarios presentadas por las personas comprendidas en los hechos y evaluación de comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 33 Fotocopia autenticada de la ordenanza municipal n.° 008-2017-MPC de 27 de febrero de 2017, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

Apéndice n.° 34 Fotocopia autenticada de la ordenanza municipal n.° 033-2017-MPC de 29 de diciembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

Carhuaz, 28 de diciembre de 2020.

Ricardo Arturo Alberto Gamarra Caballero
Supervisor de Comisión de Control

Rocío Choy Alba
Jefe de Comisión de Control

Ana María Evaristo Manrique
Abogada de la Comisión de Control

Deivis Junnior Solis Inocente
Especialista de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Carhuaz que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Carhuaz, 28 de diciembre de 2020.

Ricardo Arturo Alberto Gamarra Caballero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Carhuaz
CGR N° 71850

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Juan Javier, Mendoza Carranza,	10545504	Gerente de Infraestructura Urbana y Rural - gerente de Desarrollo Territorial.	1/06/2017 3/01/2018	29/12/2017 31/12/2018	D.L. N° 276	Calle Carhuac, Ataquero - Carhuaz.	Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, evaluaron y aprobaron el expediente técnico para la ejecución de la obra: "Renovación de pista y renovación de vereda en el (la) Avenida Santa Rosa en la localidad de Carhuaz, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz – Ancash", pese a que en su elaboración se incluyó metrados sobrestimados, situación que afectó los recursos públicos de la entidad por S/45 649,99.	X		X
2	Luis Carlos, Dextre Vásquez.	42411565	Jefe de la división de Estudios y Obras	19/10/2016	29/12/2017	D.L. N° 1057	Carretera Central s/n – Carhuaz.	Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, evaluaron y aprobaron el expediente técnico para la ejecución de la obra: "Renovación de pista y renovación de vereda en el (la) Avenida Santa Rosa en la localidad de Carhuaz, distrito de Carhuaz, provincia de Carhuaz – Ancash", pese a que en su elaboración se incluyó metrados sobrestimados, situación que afectó los recursos públicos de la entidad por S/45 649,99.	X		X

Carhuaz, 30 de diciembre de 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
ALCALDÍA
RECIBIDO
22 ENE. 2021
FOLIOS: 31 + 1CD HORA: 4 : 55
FIRMA: EXP. N° 109

OFICIO Nº 198–2020-MPC/OCI

Señor:
Pablo Julca Chávez
Alcalde
Municipalidad Provincial de Carhuaz
Av. La Merced n.º 653
Carhuaz / Carhuaz / Ancash

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 014-2020-2-0334-SCE

REF. : a) Oficio Nº 001-2020-OCI/0334-SCE-EXP.TEC-AV.SANTA-ROSA de 10 de noviembre de 2020.
b) Directiva Nº 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irresponsabilidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Elab., eval. y aprob. del expediente técnico del proyecto: Renovación de pista y renovación de vereda en el(la) Av. Santa Rosa en la localidad de Carhuaz, distrito Carhuaz, provincia Carhuaz, Ancash".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 014-2020-2-0334-SCE, el cual se adjunta al presente, en treinta (30) folios de copias autenticadas y en archivo digital (CD) en ochocientos doce (812) folios, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CARHUAZ

Ing. Ricardo Arturo Alberto Gamarra Caballero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Carhuaz